

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Adictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 150

Lunes 5 de julio de 1971

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Precios máximos de venta al público para el mes de julio de 1971

ACEITE

De soja, 28,00 pesetas litro.

Márgenes comerciales

Los comerciantes detallistas no podrán aplicar en sus ventas al público márgenes comerciales superiores a los que a continuación se indican: Aceites envasados, excepto el de soja, 3 pesetas litro.

Aceite de oliva a granel, 1,50 pesetas litro.

Los citados márgenes comerciales se entenderán aplicables sobre el coste a que resulte la mercancía puesta en establecimientos.

Mezcla, todos los aceites de oliva se venderán al público sin mezcla alguna con cualquier otra grasa o aceite.

Los aceites refinados de orujo de aceituna y los de cacahuet y de soja refinados se expenderán igualmente puros en todos los casos.

Los restantes aceites de semillas refinados, podrán venderse puros o mezclados entre sí, en las proporciones que convengan a las plantas envasadoras.

Todos los escalones que intervengan en la comercialización de las dis-

tintas clases de aceite, tendrán en cuenta las normas publicadas en la Circular 1/71 (*Boletín Oficial del Estado* número 12, del 14-I-71).

ARROZ

Blanco, clase primera, 13,20 pesetas kilo.

Blanco, matizado, 13,30 pesetas kilo.

Márgenes comerciales

Almacenistas, 0,55 pesetas kilo.

ALMENDRA Y AVELLANAS.

El margen comercial máximo que podrá aplicarse por los almacenistas de destino en la comercialización de la almendra y de la avellana, será el 8 por 100 sobre el precio de coste de la mercancía puesta en su establecimiento.

El margen comercial máximo que podrá aplicarse por los detallistas en las ventas que efectúen de estos productos, será el del 15 por 100 sobre el costo de la mercancía, tanto a granel o en bolsas de cualquier clase.

Todos los escalones comerciales que intervengan en la venta de estos artículos, tendrán en cuenta lo dispuesto en la Circular 4/68 (*Boletín Oficial del Estado* número 98, de 23 de abril de 1969).

AZUCAR

Terciada, 15,80 pesetas kilo.

Blanquilla a granel, 16,00 pts. kilo.

Pilé, 16,20 pesetas kilo.

Granulada especial, 16,20 pts. kilo.
Blanquilla envasada, en bolsas de 1/2, 1 ó 2 kilogramos, 17 pesetas kilo.
Cortadillo a granel, 18,80 pts. kilo.
Cortadillo envasado, en cajas de kilogramo o inferiores, 21,20 pts. kilo.
Refinada o blanquilla, en bolsitas de 10 ó 15 gramos, 22,00 pts. kilo.
Cortadillo estuchado, 22,50 pesetas kilo.

Los precios indicados son para peso neto, y en ellos están incluidos todos los impuestos y márgenes comerciales de mayoristas y detallistas.

Los establecimientos están obligados a despachar azúcar blanquilla a granel si los clientes lo demandan. En el supuesto de que carezcan de ella deberán entregarla envasada al precio establecido para granel.

En las localidades donde no exista fábrica de azúcar o almacén mayorista, el precio anterior del azúcar blanquilla a granel podrá recargarse en el costo estricto del transporte desde fábrica o almacén más próximo, de acuerdo con el baremo por esta Delegación fijado.

Se halla regulado este artículo por la Circular n.º 1/70 (*Boletín Oficial del Estado* n.º 93, de 18-4-70, prorrogada su vigencia por la 5/70 (*Boletín Oficial del Estado* n.º 169, de 16-7-70).

BACALAO

Los márgenes comerciales máximos para la venta de bacalao, tanto por producción nacional como de impor-

tación, están determinados por las Circulares n.º 2/68 y 11/68 (*Boletín Oficial del Estado* n.º 47, de 23-2-68, y n.º 295, de 9-12-68), respectivamente, señalando los siguientes márgenes comerciales, según la Circular 4/70 (*Boletín Oficial del Estado* n.º 169, de 16-7-70).

Los industriales mayoristas podrán aplicar, como margen comercial máximo sobre los precios de destino facturados por los secaderos de baca-

lao, hasta un cinco por ciento, más un dos por ciento en concepto de mermas, corriendo a cargo del comprador el impuesto de Tráfico de Empresas.

Los establecimientos que se dediquen a la venta de bacalao al detall, podrán aplicar margen comercial máximo hasta el 12 por 100, más un 6 por 100 en concepto de mermas, más desperdicios y pérdida de sal.

CAFE

	2 kilos Pesetas	Un kilo Pesetas	500 gramos Pesetas	250 gramos Pesetas	100 gramos Pesetas	50 gramos Pesetas
<i>Tostado</i>						
Superior	330,00	165,00	82,50	41,50	16,50	8,50
Corriente	294,00	147,00	73,50	37,00	15,00	7,50
Robusta	238,00	119,00	59,50	30,00	12,00	6,00
Liberia	234,00	117,00	58,50	29,50	12,00	6,00
Africano	238,00	119,00	59,50	30,00	12,00	6,00
Duboski	252,00	126,00	63,00	31,50	12,60	6,30
<i>Torrefacto</i>						
Superior	306,00	153,00	76,50	38,50	15,50	8,00
Corriente	274,00	137,00	68,50	34,50	14,00	7,00
Robusta	224,00	112,00	56,00	28,00	11,50	6,00
Liberia	218,00	109,00	54,50	27,50	11,00	5,50
Africano	224,00	112,00	56,00	28,00	11,50	6,00
Duboski	234,00	117,00	58,50	29,50	12,00	6,00

Los establecimientos de venta de café al público tendrán expuestos los precios máximos establecidos para los cafés tostados y torrefactados de las distintas clases.

La comercialización de estos artículos se halla regulada por la circular 9/64 (*Boletín Oficial del Estado* número 158, de 2 de julio de 1964).

CARNE CONGELADA

- Clase primera, 140 pesetas kilo.
- Clase segunda, 88 pesetas kilo.
- Clase tercera, 50 pesetas kilo.

Estos precios corresponden a carnes de añojos nacionales congelados.

POLLOS

El margen comercial máximo que podrán aplicar los detallistas en las ventas de pollos frescos o refrigerados, enteros o en mitades o en cuartos, así como en las canales congeladas, será el 12 por 100, más un 2 por 100 en concepto de mermas por oreo y depreciación de calidad, sobre el costo que resulte en la mercancía puesta en su establecimiento, viniendo obligados a expenderla en perfectas condiciones de consumo.

Los detallistas que comercialicen

las carnes de pollos, tendrán obligación de colocar sobre la mercancía expuesta para la venta, un cartel indicando la clase que se trate («fresco», «refrigerado» o «congelado») y los precios de venta al público, a fin de que éste se encuentre debidamente orientado en todo momento sobre el producto que adquiere.

La comercialización de los productos avícolas antes reseñados, se hallan reguladas por la Circular 6/70 (*Boletín Oficial del Estado* n.º 172, de 20-7-70).

FRUTAS Y HORTALIZAS

Márgenes comerciales máximos para los detallistas

FRUTAS

Hasta 5,99 pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 2 pesetas kilo.

De 6 a 9,99 pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 4 pesetas kilo.

De 10 a 14,99 pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 5 pesetas kilo.

De 15 a 19,99 pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 6 pesetas kilo.

De 20 a 29,99 pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 7 pesetas kilo.

De 30 a 39,99 pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 25 por 100 del coste.

De 40 en adelante pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 20 por 100 sobre el exceso del precio de coste que resulte después de aplicar la escala anterior.

Naranjas.—Se regirá por la escala anterior según Circular 2/70 (*Boletín Oficial del Estado* número 127, de fecha 28-5-70).

Plátanos.—El margen del plátano desmanillado en origen es de 3,50 pesetas kilo. Circular 10/69 (*Boletín Oficial del Estado* número 299, de 15-12-69).

HORTALIZAS

Hasta 4,99 pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 3 pesetas kilo.

De 5 a 9,99 pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 4 pesetas kilo.

De 10 a 14,99 pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 5 pesetas kilo.

De 15 a 19,99 pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 6 pesetas kilo.

De 20 a 29,99 pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 7 pesetas kilo.

De 30 a 39,99 pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, el 25 por 100 del coste.

De 40 en adelante pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 20 por

100 sobre el exceso del precio de coste que resulte después de aplicar la escala anterior.

Patatas: margen comercial máximo, una peseta kilo.

Todos los industriales que comercialicen frutas y hortalizas tendrán en cuenta lo dispuesto en la Circular 11/67-A (*Boletín Oficial del Estado* número 26, de 30 de enero de 1968).

LECHE HIGIENIZADA

Precios máximos de venta al público de la leche higienizada sobre establecimiento detallista: a partir del día 1 de abril. Telegrama C. A. T., número 53-257, de 31-3-71.

Clase de envase

Botella de vidrio: Un litro, 10,50 pesetas; medio litro, 5,55; un cuarto de litro, 3,05.

Botella de plástico: Un litro, 11,30 pesetas; medio litro, 5,95; un cuarto de litro, 3,20.

Envase de cartón: Un litro, 11,50 pesetas; medio litro, 6,15; un cuarto de litro, 3,40.

Envase de plástico flexible: Un litro, 10,60 pesetas; medio litro, 5,50; un cuarto de litro, 3,00.

Leche concentrada al cuarto de su volumen en botella de vidrio: de un litro, 41,05 pesetas; medio litro, 21,95 pesetas.

Leche concentrada al cuarto de su volumen en botella de plástico: litro 41,85 pesetas; medio litro 21,35 pts.

Leche concentrada al quinto de su volumen en botella de vidrio: litro, 50,95 pesetas; medio litro, 25,90 pts.

Leche concentrada al quinto de su volumen en botella de plástico: litro, 51,75 pesetas; medio litro, 26,30 pts.

PAN

Precios máximos de las piezas de fabricación obligatoria

Flama: Pieza de 800 gramos, 6,80 pesetas.

Candeal: Pieza de 800 gramos, 7,10 pesetas.

Circular n.º 8/70 (*Boletín Oficial del Estado* número 229, de 24-9-70, y 8/70-A. (*Boletín Oficial del Estado* número 303, de 19-12-70).

Precios máximos de las piezas de fabricación de venta libre para Valladolid (capital)

Flama: Pieza de 1.000 gramos, 12,10 pesetas.

Idem de 600 íd., 8,00 íd.

Idem de 300 íd., 4,50 íd.

Idem de 150 íd., 2,50 íd.

Idem de 105 íd., 1,70 íd.

Idem de 75 íd., 1,30 íd.

Candeal: Pieza de 1.000 gramos, 12,60 pesetas.

Idem de 600 íd., 8,80 íd.

Idem de 300 íd., 4,80 íd.

Idem de 150 íd., 2,70 íd.

Idem de 105 íd., 1,80 íd.

Idem de 75 íd., 1,40 íd.

En los despachos de venta de pan, se colocará en lugar bien visible al público, un cartel indicador con los precios de las piezas de fabricación obligatoria, con una nota que textualmente diga: *Caso de no disponer de las piezas obligatorias, este establecimiento entregará al público consumidor el mismo peso de pan y al mismo precio de las piezas de tamaño inferior.*

En otro cartel se indicará el peso, clase y precio de las piezas que se vendan de fabricación libre, Circular número 8/70 (*Boletín Oficial del Estado* número 229, de 24-9-70), y 8/70-A. (*Boletín Oficial del Estado* 303, de 19-12-70).

PESCADOS CONGELADOS

Márgenes comerciales máximos para los detallistas

Pescadilla n.º 0 y 1, 5 pesetas kilo.

Pescadilla n.º 2 y 3, 6 pesetas kilo.

Merlucilla n.º 4, 7 pesetas kilo.

Merluza n.º 5, 8 pesetas kilo.

Los establecimientos que vendan los preparados de pescado congelado en paquetes y bolsas, podrán cargar como máximo el 15 por 100 sobre el valor de la mercancía puesta en su establecimiento.

Se reitera el contenido de la Circular 269 (*Boletín Oficial del Estado* n.º 30, de 4 de noviembre de 1969), a efectos de clasificación de pescado.

OFICINA DE RECLAMACIONES

Servicio de la Disciplina del Mercado.

Calle Mantilla, número 4, teléfono 22-94-47.

Horas de oficina: De 9,30 a 1,30.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes.

Calle Gamazo, número 3, teléfono 22-17-36.

Horas de despacho al público: De 9,30 a 1,30.

CARTEL DE PRECIOS DE VENTA AL PUBLICO

Todos los artículos que se exhiban para su venta al público, deberán tener marcado el precio, de acuerdo con lo establecido en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de junio de 1952, y en la forma prevista en la Orden del mismo Departamento de 15 de febrero de 1961, para aquellos productos cuya identificación lo requieran, se hará constar además, de modo bien visible, la variedad comercial del producto.

Valladolid, 30 de junio de 1971.
El gobernador civil delegado provincial.

2.618

Gomisaría de Aguas del Duero

Concesión de Aguas Públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Isaías Manso Manso y dos más, vecino de Megeces (Valladolid).

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: 10 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Cega.

Término municipal en que radicarán las obras: Cogeces de Iscar y Megeces (Valladolid).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclu-

sive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrito por los mismos.

Valladolid, 14 de junio de 1971.
El ingeniero comisario de Aguas,
Luis Díaz-Caneja y Pando.

2.418—2.090

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

Comisión Provincial de Determinación de Jornadas Teóricas

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 4 y 5 del Decreto 143/1971 («Boletín Oficial del Estado» número 29 del 3 de febrero de 1971) y de conformidad con lo resuelto por la Comisión Interministerial en el estudio de las Jornadas Teóricas a efecto de distribución de la Cuota Empresarial en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, para general conocimiento y, en especial, de todos aquellos contribuyentes interesados, anúnciase, que con esta misma fecha se remiten a los Ayuntamientos de cada uno de los términos municipales, que al final se relacionan, para su exposición al público, los Cuadros de Jornadas

Teóricas correspondientes a tales Municipios.

El plazo de exposición al público es de quince días, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante este mismo plazo podrán formularse las alegaciones contra dichos cuadros, tanto en el número de jornadas atribuidas por clases de cultivo o aprovechamiento, como a las superficies correspondientes a los mismos y, en general, a todos los elementos componentes de los citados cuadros.

Estas supuestas alegaciones, serán dirigidas a la Comisión Interministerial, con sede en Madrid, si bien serán presentadas ante la Comisión Provincial (Secretaría de la Mutualidad Agraria, domiciliada en Valladolid, calle Gamazo, número 5 - Instituto Nacional de Previsión) para su informe y tramitación.

El Cuadro de Jornadas Teóricas remitido a cada Ayuntamiento, deberá ser devuelto por éste a la dirección antes consignada, debidamente «Diligenciado» utilizando el encasillado del dorso del mismo, al día siguiente de terminado el plazo de su exposición, advirtiéndose que, de no tener su entrada dentro del plazo señalado se considerará favorablemente informado y sin reclamaciones.

Relación de términos municipales

Adalia
Aguasal
Aguilar de Campos
Alaejos
Alcazarén
Aldea de San Miguel
Aldeamayor de San Martín
Almaraz de la Mota
Almenara de Adaja
Amusquillo
Arroyo
Ataquines
Bahabón
Barcial de la Loma
Barruelo del Valle
Becilla de Valderaduey
Benafarces

Bercero
Berceruelo
Berrueces
Bobadilla del Campo
Bocigas
Bocos de Duero
Boecillo
Bolaños de Campos
Brahojos
Bustillo de Chaves
Cabezón de Pisuerga
Cabezón de Valderaduey
Cabreros del Monte
Campaspero
Campillo (El)
Camporredondo
Canalejas de Peñafiel
Canillas de Esgueva
Carpio
Casasola de Arión
Castrejón
Castrillo de Duero
Castrillo Tejeriego
Castrobol
Castrodeza
Castromembibre
Castromonte
Castronuevo de Esgueva
Castronuño
Castroponce
Castroverde de Cerrato
Ceinos
Cervillejo de la Cruz
Cigales
Ciguñuela
Cistérniga
Cogeces de Iscar
Cogeces del Monte
Corcos del Valle
Corrales de Duero
Cubillas de Santa Marta
Cuenca de Campos
Curiel de Duero
Encinas de Esgueva
Esguevillas de Esgueva
Fombellida
Fompedraza
Fontihoyuelo
Fresno el Viejo
Fuensaldaña
Fuente el Sol
Fuente Olmedo
Gallegos de Hornija
Gatón de Campos
Geria
Gomeznarro

Herrín de Campos	Quintanilla del Molar	Valverde de Campos
Hornillos	Quintanilla de Trigueros	Valladolid
Iscar	Rábano	Vega de Ruiponce
Laguna de Duero	Ramiro	Vega de Valdetronco
Langayo	Renedo de Esgueva	Velascálvaro
Lomoviejo	Roales	Velilla
Llano de Olmedo	Robladillo	Velliza
Manzanillo	Rodilana	Ventosa de la Cuesta
Marzales	Ruturas	Viana de Cega
Matapozuelos	Rubí de Bracamonte	Viloria del Henar
Matilla de los Caños	Rueda	Villabáñez
Mayorga de Campos	Saelices de Mayorga	Villabaruz de Campos
Medina del Campo	Salvador de Zapardiel	Villabrágima
Medina de Río seco	San Cebrián de Mazote	Villacarralón
Megeces	San Llorente	Villacid de Campos
Melgar de Abajo	San Martín de Valvení	Villaco
Melgar de Arriba	San Miguel del Arroyo	Villacreces
Mojados	San Miguel del Pino	Villaesper
Monasterio de Vega	San Pablo de la Moraleja	Villafrades de Campos
Montealegre de Campos	San Pedro de Latarce	Villafranca de Duero
Montemayor de Pililla	San Pelayo	Villafrechós
Moral de la Reina	San Román de Hornija	Villafuerte de Esgueva
Moraleja de las Panaderas	San Salvador	Villagarcía de Campos
Morales de Campos	Santa Eufemia del Arroyo	Villagómez la Nueva
Mota del Marqués	Santervás de Campos	Villalán de Campos
Mucientes	Santibáñez de Valcorba	Villalar de los Comuneros
Mudarra (La)	Santovenia de Pisuerga	Villalba de la Loma
Muriel de Zapardiel	San Vicente del Palacio	Villalba de los Alcores
Nava del Rey	Sardón de Duero	Villalbarba
Nueva Villa de las Torres	Seca (La)	Villalón de Campos
Olivares de Duero	Serrada	Villamuriel
Olmedo	Siete Iglesias de Trabancos	Villán de Tordesillas
Olmós de Esgueva	Simancas	Villanubla
Olmos de Peñafiel	Tamariz de Campos	Villanueva de Duero
Padilla de Duero	Tiedra	Villanueva de la Condesa
Palacios de Campos	Tordehumos	Villanueva de los Caballeros
Palazuelo de Vedija	Tordesillas	Villanueva de los Infantes
Parrilla (La)	Torrecilla de la Abadesa	Villanueva de San Mancio
Pedraja de Portillo	Torrecilla de la Orden	Villardefrades
Pedrajas de San Esteban	Torrecilla de la Torre	Villarmentero de Esgueva
Pedrosa del Rey	Torre de Esgueva	Villasexmir
Peñafiel	Torre de Peñafiel	Villavaquerín
Peñaflor de Hornija	Torrelobatón	Villavellid
Pesquera de Duero	Torrescárcela	Villaverde de Medina
Piña de Esgueva	Traspinedo	Villavicencio de los Caballeros
Piñel de Abajo	Trigueros del Valle	Villavieja del Cerro
Piñel de Arriba	Tudela de Duero	Wamba
Pobladura de Sotiedra	Unión de Campos (La)	Zaratán
Pollos	Urones de Castroponce	Zarza (La)
Portillo	Urueña	Zorita de la Loma
Pozal de Gallinas	Valbuena de Duero	
Pozaldez	Valdearcos de la Vega	
Pozuelo de la Orden	Valdenebro de los Valles	
Puras	Valdestillas	
Quintanilla de Onésimo	Valdunquillo	
Quintanilla de Arriba	Valoria la Buena	

Valladolid, 2 de julio de 1971.—
El delegado de Trabajo presidente
de la Comisión, Pelayo González
de Lena.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

Por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de 23 de junio del año actual, ha sido aprobada la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el concurso para la provisión de dos plazas de arquitecto auxiliar de este Ayuntamiento, cuya convocatoria ha sido publicada en los BB. OO. de la provincia y del Estado, de 27 de febrero y 8 de mayo actual, respectivamente, que son los siguientes:

Aspirantes admitidos

Don Luis Antonio Fernández Gárate.

Don Luis Fernando García Chamorro.

Don Francisco González Quintana.

Don Francisco Iturralde Falcón.

Don Numeriano Riñón Igelmo.

Don Mariano Ruiz Muñoz.

Aspirantes eliminados, por incumplimiento de las Bases

Don Luis Chulilla Sainz.

Don Fernando Pérez Tomé Torres.

Don Javier Ruiloba Santana.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 27 de junio de 1968.

Valladolid, 25 de junio de 1971.—El alcalde, Martín Santos Romero.

2.563—2.091

AGUASAL

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto extraordinario para atender al pago de la instalación de teléfono rural, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular, respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en

el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Aguasal, 19 de junio de 1971.—El alcalde, Benigno Rodríguez.

2.470—2.092

BARCIAL DE LA LOMA

Rendidas las cuentas del presupuesto ordinario, las de Administración del Patrimonio y valores auxiliares e independientes, correspondientes al ejercicio 1970, se hallan expuestas al público, en la Secretaría, por el plazo de quince días, durante los cuales y los ocho días siguientes, podrán formularse, contra las mismas, las reclamaciones que se juzguen pertinentes, según dispone el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Barcial de la Loma, 2 de junio de 1971.—El alcalde, F. Abril.

2.272—2.093

BUSTILLO DE CHAVES

Rendidas las cuentas del presupuesto ordinario y de la Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1970, quedan expuestas al público, en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones y observaciones que consideren pertinentes, conforme dispone el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Bustillo de Chaves, 21 de junio de 1971.—El alcalde, Benito Tartilán.

2.533—2.094

BUSTILLO DE CHAVES

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente número 1-71 de suplemento y habilitación de crédito, dentro del presupuesto ordinario, con el fin de reforzar varias partidas del mismo, se expone al público, por el plazo de quince días, para su examen y reclamación, conforme dispone el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Bustillo de Chaves, 21 de junio de 1971.—El alcalde, Benito Tartilán.

2.534—2.095

HERRIN DE CAMPOS

Acordada por este Ayuntamiento la imposición de contribuciones especiales a que se refiere el caso a) del artículo 451 de la vigente Ley de Régimen Local para la realización de las obras de abastecimiento domiciliario de agua corriente y saneamiento, queda expuesto al público el expediente, en la Secretaría del Ayuntamiento, al objeto pueda ser examinado durante el plazo de quince días y formuladas durante los ocho siguientes las reclamaciones que se estimen oportunas, de conformidad a lo que preceptúan los artículos 30 y 38 del Reglamento de Haciendas Locales.

Herrín de Campos, 19 de junio de 1971.—El alcalde, Ernesto Aparicio.

2.469—2.096

RENEDO DE ESGUEVA

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días hábiles, se halla de manifiesto la ordenanza, tarifas y expediente sobre suministro de agua a domicilio, lo que, con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local y sus Reglamentos, se tiene expuesta al objeto de oír reclamaciones.

Renedo de Esgueva, 21 de junio de 1971.—El alcalde, G. Ureta.

2.514—2.097

RENEDO DE ESGUEVA

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días hábiles, se halla de manifiesto la ordenanza, tarifas y expediente sobre lavadero, lo que, con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local y sus Reglamentos, se tiene expuesta al objeto de oír reclamaciones.

Renedo de Esgueva, 21 de junio de 1971.—El alcalde, G. Ureta.

2.513—2.098

RENEDO DE ESGUEVA

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto extraordinario para aportación a las obras de abastecimiento de agua y saneamiento, conjuntamente, estará de manifiesto al público, en la Secre-

taría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular, respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Renedo de Esgueva, 21 de junio de 1971.—El alcalde, G. Ureta.

2.512—2.099

TORDESILLAS

Rendida la cuenta del presupuesto extraordinario número 1-67, formado para instalación de teléfono en Villamarciel, compra de enclaves en montes, ampliación del Cementerio y pavimentación de calles, debidamente dictaminada por la Comisión de Hacienda, queda expuesta al público, en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante los cuales y ocho más, pueden examinarse y presentar las reclamaciones que sean pertinentes.

Tordesillas, 22 de junio de 1971.—El alcalde (ilegible).

2.521—2.100

TORDESILLAS

Rendida la cuenta del presupuesto extraordinario número 1-69, formado para pavimentación de calles, construcciones escolares y proyecto de traversías, y debidamente dictaminada por la Comisión de Hacienda, queda expuesta al público, en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante los cuales y ocho más, pueden examinarse y presentar las reclamaciones que sean pertinentes.

Tordesillas, 22 de junio de 1971.—El alcalde (ilegible).

2.520—2.101

URONES DE CASTROPONCE

Aprobado por este Ayuntamiento expediente de suplemento de crédito, con cargo al superávit del ejercicio an-

terior, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Urones de Castroponce, 26 de junio de 1971.—El alcalde, A. Rodríguez.

2.580—2.102

VILLANUEVA DE LA CONDESA

Rendidas las cuentas del presupuesto ordinario y de la Administración del Patrimonio del ejercicio 1970, quedan expuestas al público, en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, para que puedan ser examinadas por quien lo desee y presentar las reclamaciones necesarias y las observaciones que estimen pertinentes, conforme al artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Villanueva de la Condesa, 21 de junio de 1971.—El alcalde, Hipólito Rueda.

2.519—2.103

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez del Juzgado de Primera instancia número uno de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo que en este Juzgado se sigue, con el número 492 de 1970, a instancia de Iberit, S. A., representada por el procurador don José Menéndez Sánchez, contra don Jorge Noya Martínez, vecino de Soria, sobre reclamación de cantidades, a instancia de la parte ejecutante he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez y término de ocho días, con la rebaja del veinticinco por ciento, la siguiente:

Una furgoneta D. K. W. F-100-D, matrícula SO-11.039; valorada en ciento diez mil pesetas.

La subasta tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día diecisiete de julio próximo, a las once de

su mañana, y para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, con dicha rebaja del veinticinco por ciento, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, con tal rebaja.

La furgoneta se encuentra depositada en don Jorge Noya Martínez, domiciliado en Soria, calle Santa Bárbara, número 8.

Dado en Valladolid, a veinticinco de junio de mil novecientos setenta y uno.—José María Álvarez Terrón.—El secretario, Felipe Moreno Mora.

2.607—2.104

VALLADOLID.—NUMERO 3

EDICTOS

El magistrado don Rubén de Marino, juez de primera instancia número tres de Valladolid.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo, número 505-70, promovidos por Cooperativa Provincial de Hostelería San Fernando, contra don José María Alonso Elices, sobre reclamación de cantidad, en los que mediante providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, en un solo lote, por término de ocho días, los bienes embargados a dicho demandado, que después se dirán, bajo las advertencias y prevenciones que al final se expresan.

Bienes objeto de subasta

Un televisor, marca Radiodina, de 19 pulgadas, en buen estado.

Un tresillo compuesto de sofá, dos sillones, tapizados en tela leacril color oro; en muy buen estado.

Un frigorífico, marca Edesa, de 170 litros, modelo F-310, en buen estado.

Un armario dormitorio, de tres cuerpos, con luna interior, de madera.

Una lavadora, marca Edesa, automática, en muy buen estado y funcionamiento.

Un comedor compuesto de mesa, seis sillas y aparador, todo ello en muy buen estado de conservación y haciendo juego con el tresillo.

Tasado todo ello pericialmente en la cantidad de 69.000 pesetas.

Advertencias

Primera. Que el acto del remate tendrá lugar, por pujas a la llana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 16 de julio próximo y hora de las doce de su mañana.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, al menos, al 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, no pudiendo hacerse posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Tercera. Que los bienes reseñados, se encuentran depositados en poder del propio demandado, que tiene su domicilio en esta capital, calle Bailén, número 4, segundo C, pudiendo ser examinados.

Dado en Valladolid, a veintitrés de junio de mil novecientos setenta y uno.—Rubén de Marino.—El secretario, Jesús González Cuenca.

2.610—2.105

VALLADOLID.—NUMERO 3

El magistrado don Rubén de Marino, juez de primera instancia número tres de Valladolid.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 457/70, promovidos por don Ramón Pérez-Lozana Méndez, contra don Julio Pastor Gutiérrez y doña Emerenciana Gutiérrez de Castro, sobre reclamación de cantidad, en los que mediante providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de ocho días, el bien embargado a referidos demandados, que después se dirá, bajo las advertencias y prevenciones que al final se expresan:

BIEN OBJETO DE LA SUBASTA

Una máquina cosechadora autopropulsada, marca Clayson, de 4,20 metros de corte, de color amarillo canario, matrícula VA-706; tasada

pericialmente en la cantidad de pesetas 200.000.

ADVERTENCIAS

1.^a Que el acto del remate tendrá lugar, por pujas a la llana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veinte de julio próximo y hora de las once de su mañana.

2.^a Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, al menos, al 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, no pudiendo hacerse posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.^a Que la máquina expresada se encuentra depositada en poder de don Julio Pastor Gutiérrez, vecino de Tamariz de Campos, pudiendo ser examinada.

Dado en Valladolid, a veintiséis de junio de mil novecientos setenta y uno.—Rubén de Marino.—El secretario (ilegible).

2.624—2.106

VALLADOLID.—NUMERO 3

El magistrado don Rubén de Marino, juez de primera instancia número tres de Valladolid y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 453 de 1970, promovidos por don Manuel Alaguero Monge, contra don José Antonio Ovejero Gómez, sobre reclamación de cantidad, en los que mediante providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en tercera y pública subasta, en dos lotes y sin sujeción a tipo, los bienes embargados a dicho demandado, que después se dirán, bajo las advertencias y prevenciones que al final se expresan:

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Primer lote

Una cafetera, marca Ital-crem, de dos brazos.

Un molinillo eléctrico de café, marca Mobba.

Un frigorífico, de 260 litros de capacidad, marca Termofrigidus.

Un televisor, marca Telefunken, de 23 pulgadas.

Seis mesas de mármol.

Veinticuatro sillas para bar.

Cuarenta servicios de café, compuestos de taza, plato y cucharilla.

Treinta cajas con envases vacíos de botellería de cuartillo y medio y litro.

Tasados pericialmente los bienes que comprenden este lote, en la cantidad de 52.980 pesetas.

Segundo lote

El derecho de arrendamiento y traspaso del local de negocio donde se encuentra instalado el «Bar Ideal», plaza General Sanjurjo, número 4, de la localidad de Venta de Baños (Palencia), que explota el demandado, siendo el local propiedad de los herederos de don Tomás Aguado Barrigón.

Tasado pericialmente dicho derecho en la cantidad de 80.000 pesetas.

ADVERTENCIAS

1.^a Que el acto del remate tendrá lugar, por pujas a la llana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día catorce de julio próximo y hora de las once de su mañana.

2.^a Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, al menos, al 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; celebrándose la subasta sin sujeción a tipo.

3.^a Que los bienes comprendidos en el primer lote se encuentran depositados en poder del propio demandado, en el establecimiento que se expresa en el segundo lote.

4.^a Que la subasta del segundo lote se llevará a efecto con las formalidades determinadas en los artículos 33 y número 2.º del 32 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Dado en Valladolid, a diecinueve de junio de mil novecientos setenta y uno.—Rubén de Marino.—El secretario (ilegible).

2.606—2.107